

El día 09/06/2020 en Asamblea Extraordinaria la directiva del club SYSCA dimite nombrando una Comisión Gestora formada por tres personas. Ante la negativa de los exdirectivos a entregar ninguna documentación o bien del club a la Gestora pero si de enseñar la documentación necesaria para crear un censo, se decide continuar el proceso de elecciones bajo el siguiente reglamento. Con el fin de que los ya dimitidos no tengan ventaja sobre otras posibles candidaturas, los dimitidos NO PODRÁN HACER USOS DE LOS DATOS QUE OBRAN EN SU PODER para hacer campaña directa o indirectamente.

BASES ELECCIONES SYSCA 2020

Artículo 1. Electores y elegibles.

1. Tendrán derecho a voto todos los socios de número mayores de edad que estén al corriente de pago en sus respectivas cuotas y censados.
2. Tendrán derecho a presentar candidatura a la Presidencia todos los socios de número mayores de edad que estén en el censo, se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con la entidad (no se tendrá en cuenta los períodos en estado de alarma), que no tengan requerimientos jurídicos que impidan o pongan en peligro la actividad del club, que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente o en los estatutos, no hayan sido sancionados dentro de la disciplina de la sociedad por infracción grave o muy grave y se hallen en plenas facultades.
3. En ninguna candidatura se admitirán socios que no estén al corriente de pago o tengan anomalías en sus cuotas y obligaciones con el club aunque no desempeñen los principales cargos.

Artículo 2. La Comisión Gestora.

1. Según lo aprobado en la asamblea extraordinaria del día 09/06/2020 será la encargada de velar todo el proceso electoral, recibir candidaturas, hacerlas llegar al resto de socios mediante el grupo de Whatsapp creado para este fin y a través de los correos electrónicos de los socios.
2. La Comisión Gestora tendrá la misión de controlar el correcto desarrollo del proceso electoral y competencia para resolver las reclamaciones que se produzcan en relación con el censo electoral, presentación y proclamación de candidatos, así como decidir sobre cualquier otra cuestión que afecte directamente al proceso electoral.

Artículo 3. Censo Electoral.

1. El censo electoral estará compuesto por todos los socios de número que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con el Club en la fecha de la convocatoria y no tengan impedimento.

2. La comisión gestora comunicará un día, hora y lugar para que cada socio pueda comprobar el censo, que será fijado en el calendario electoral a efectos de posibles reclamaciones a la comisión gestora.
3. Las reclamaciones frente al censo electoral se formularán a la Comisión Gestora dentro del plazo de exposición del mismo debiendo ser resueltas en los tres días naturales siguientes.
4. Durante el proceso de elecciones ya empezado no se admiten nuevas altas como socios de número.

Artículo 4. Presentación de candidaturas.

1. Los socios de número que reúnan los requisitos de elegibilidad podrán presentar su candidatura a la presidencia con expresión del nombre, apellidos y DNI mediante escrito dirigido a la comisión gestora en los plazos establecidos en el calendario.
2. Los candidatos a la presidencia podrán pedir a la comisión gestora que haga llegar sus candidaturas a todos los socios a través de sus correos electrónicos o exponerlas en el whatsapp abierto para éste fin.
3. En ninguna candidatura podrá ir un socio que no reúna las condiciones de socio numérico o tenga algún motivo pendiente con el club como por ejemplo anomalías en sus cuotas, falta de pago o requerimientos pendientes.
4. Con el fin de dar fé al punto anterior, todas las candidaturas deben comunicar a la Comisión Gestora la totalidad de sus candidatos y no se admitirán candidaturas pasada la fecha límite propuesta por la Comisión Gestora., aunque éstas podrán, a petición de los candidatos, ser secretas hasta el mismo día de las elecciones.
5. Las candidaturas tendrán un mínimo de 5 socios numéricos y censados, entre los que se encontrará el cargo de: presidente, tesorero y secretario.

Artículo 5. Elecciones.

1. El voto será secreto y presencial, mediante la presentación del DNI.
2. El voto en ningún caso podrá ser delegado.
3. En caso de existir más de dos candidaturas saldrá elegida la más votada sin derecho a consenso entre ellas.
4. En caso de no existir más de una candidatura la Comisión Gestora proclamará presidente al único candidato.
5. Se considerarán votos nulos los que contengan más de una papeleta a no ser que sea del mismo candidato que contabilizará como un único voto. De contener más de un voto de distintas candidaturas o tener tachaduras será nulo.
6. Durante el proceso de votación cada candidatura nombrará un integrante para revisar la mesa de votaciones, que estará presidida por la Comisión Gestora.
7. Una vez finalizadas las votaciones, el presidente de la Comisión Gestora preguntará a los presentes si hay alegaciones y se procederá al recuento.
8. Una vez proclamado presidente, éste anunciará a los componentes que integran la totalidad de su corporación y la comisión gestora quedará disuelta y sin cargo.
9. El traspaso de los bienes del Club será realizado directamente de la antigua directiva dimitida a la nueva directiva electa, sin pasar por la Comisión Gestora, quedando ésta libre de cargas. Se establece un plazo máximo de 5 días para

realizar el traspaso que en mutuo acuerdo y por posibles problemas pueden acordar distintos plazos entre ellos para subsanarlos debiendo acelerarlos todo lo posible para poder poner en curso las actividades del club.

Artículo 6. Mesa electoral y desarrollo de votaciones.

1. La mesa electoral estará presidida por los miembros de la Comisión Gestora que no formen parte de ninguna candidatura. Será supervisada por un miembro de cada candidatura.
2. La Comisión Gestora efectuará el recuento de votos delante de los presentes socios y supervisados por un miembro de cada candidatura.

Artículo 7. Reclamaciones y alegaciones.

1. Se podrán realizar reclamaciones de éstas bases ante la Comisión Gestora durante tres días (72 horas) desde su publicación en la web u otro medio de publicación.
2. De no haber reclamación alguna se considerarán aprobadas e inapelables.